



**COMUNICACIÓN**

**DE: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA**

**A: VARIOS**

**S/REF. : N/REF. : AL**

**FECHA: Madrid, a 2 de octubre de 2018**

**Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA: 1**

**ASUNTO: CIERRE DE LA PESQUERÍA DE BROSMIO (*Brosme brosme*) EN LAS AGUAS DE LA UE Y AGUAS INTERNACIONALES DE LAS ZONAS V, VI Y VII (USK/567EI)**

A la vista de los datos actuales de capturas de brosmio en las aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI y VII (stock USK/567EI), que obran en poder de esta Dirección General, y en aplicación de lo previsto en el artículo 35 del reglamento (CE) 1224/2009, se comunica lo siguiente:

- 1) Para los buques de pabellón español, queda prohibida la pesca de brosmio en las aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI y VII, a partir de las 00:00 horas del día **4 de octubre de 2018**.
- 2) A partir de esta fecha, los buques con pabellón español no podrán llevar a cabo la pesca ni el mantenimiento a bordo de brosmio en las aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI y VII, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre indicada anteriormente.
- 3) Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA  
P.A. LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL E INSPECCIÓN

  
TERESA MOLINA SCHMID

